



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS.
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular imponiendo multa a varios Sres. Secretarios de Ayuntamiento.

Jefatura de minas. — Solicitud de registro de D. Manuel Sáenz de Santa María.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Administración de Rentas públicas. — Relación de fallidos por industrial.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

**JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS
PROVINCIA DE LEÓN**

Circular

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan no han remitido a esta Junta antes del día 10 del mes actual, los estados de sacrificio de ganado y existencias de trigo, a pesar de estar prevenido lo hagan en

los cinco primeros días de cada mes de los correspondientes al mes anterior y haber sido recordado ese servicio en circulares de 25 de septiembre último, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL n.º 221 de 28 de Septiembre último; por lo que, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, en providencia de hoy he acordado imponer a los Secretarios de dichos Ayuntamientos, la multa de 25 pesetas que harán efectiva en papel de pagos al Estado en el plazo de cuatro días después de transcurrir otros cuatro que se considerarán suficientes para que reciban este BOLETÍN OFICIAL, y tomando para el compuso de estos ocho días la fecha del BOLETÍN en que se inserte la circular.

También han de enviar urgentemente estos estados que dejaron de remitir.

Relación que que se cita

La Antigua
Priaransa
Valle de Finollo
Hospital de Orbigo
Santa María del Rey
León 15 de Marzo de 1928.
El Gobernador civil-Presidente,
José del Rto Jorge

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel Sáenz de Santa María, vecino de

Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 27 del mes de diciembre, a las once y diez, una solicitud de registro para la mina de huilla llamada *Primera Demasia a Ampliación a Petra*, sita en término de Librán y Toreno, Ayuntamiento de Toreno. Hace la designación en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas *Gita número 7.306; Demasia a Ignacia, número 7.975; Ignacia, núm. 5.497; Casualidad, núm. 7.993; Sil 2.º, número 5.888 y Ampliación a Petra, núm. 5.067*, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.535.
León, 9 de enero de 1928. — *Pío Portilla.*

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	Fecha de la insolvencia	Ptas.	Cts.
Sanctas Martas.	Antonio Luengo.	14 Octubre de 1927.	84	68
Idem	Leoncio Cancelo.	Idem	84	68
Idem	Pablo Luengo.	Idem	42	34
Idem	Teodoro Rodriguez	Idem	42	34
Idem	Félix Rodríguez.	Idem	37	60
Villavieva de las Manzanas.	José Serrano.	Idem	67	95
Idem	Jesús Alonso.	Idem	62	98
Idem	Florentino Vega.	Idem	96	24
Idem	Santiago Arias.	Idem	40	88
Idem	Gregorio González.	Idem	40	89
Gordoneillo.	Camilo López.	Idem	86	57
Idem	Nazario Escudero.	Idem	37	60
Páramo del Sil.	Antonio Vázquez.	Idem	54	68
Idem	Isidoro Lera.	Idem	52	20
Idem	Manuel Pérez.	Idem	23	74
Idem	Francisco Fernández.	Idem	8	60
Idem	José María Fernández.	Idem	23	74
Idem	Félix Díez.	Idem	12	21
Idem	Carlos Susano.	Idem	17	38
Villabráz.	Agustín del Río.	Idem	27	73
Valencia de Don Juan	Benjamin Fernández.	Idem	25	15
Idem	Enrique García.	Idem	189	31
Idem	Marcelino Valdés.	Idem	54	70
Idem	Manuel Fernández.	Idem	38	06
Idem	Valeriano Fernández.	Idem	22	02
Idem	Cipriano Ramos.	Idem	8	97
Idem	Hipólito García.	Idem	8	97
Idem	Matías Alvarez.	Idem	22	02
Idem	Virgilia Blanco.	Idem	44	58
Idem	Santiago Barrientos.	Idem	44	59
Idem	Concepción Iglesias.	Idem	18	71
Arganza	Antonio Alba.	Idem	59	98
Idem	Jenaro Díaz	Idem	8	67
Idem	Francisco Francisco.	Idem	8	60
Ponferrada.	Eliceo Abella	Idem	102	91
Riáño.	Mauro Coladrón.	Idem	11	74
Idem	Cooperativa Sindicato.	Idem	44	82
Rodiano.	Laureano Suárez.	Idem	36	18
Algadefe.	Avelino Villán.	Idem	69	40
Murias de Paredes.	Esperanza Gutiérrez.	16 de Mayo de 1927	64	08
Idem	José Fernández	Idem	84	54
San Emiliano.	Maximino Blanco.	Idem	88	60
Cabrillanes.	Aguilino Fernández.	Idem	40	04
La Robla.	Olegario García.	Idem	37	43
Idem	Santos Alfageme.	Idem	29	66
Idem	Toribio Alfageme.	Idem	17	96
Vegaquemada.	Juan Ruiz.	Idem	46	78
Albares.	Antonio García.	Idem	17	72
Idem	Mateo Palacios.	Idem	28	35
Idem	Avelina Rodríguez.	Idem	27	64
Toreno.	Celestino Fernández.	Idem	30	40
Idem	Eufemio Martínez.	Idem	30	41
El Burgo.	Enrique Gómez.	Idem	8	97
Almaza.	Vicente Buiza.	Idem	52	73
Idem	Ladislao Alonso.	Idem	27	80
Sahagún.	Joaquín Fernández.	Idem	55	98
Idem	Fabriciano Caballero.	Idem	81	96
Idem	Pablo Chato.	Idem	109	95
Idem	Balbino Aguado.	Idem	63	25
Valderray.	Basilia González.	Idem	20	02
Idem	Domitilo Fernández.	Idem	115	96
Luyego.	Agapito Martínez.	Idem	10	48
Idem	Anselma Cordesa.	Idem	74	85
Garrizo.	José González.	Idem	88	58

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	Fecha de la Insolvencia	Ptas.	Cts.
Villarejo	Santiago Fernández	16 de Mayo de 1927	162	16
Idem	Francisco del Riego	Idem	162	16
Idem	Guillermo Mendaña	Idem	299	16
Idem	Hermenegildo González	Idem	149	48
Idem	Pedro Juan González	Idem	149	68
Villares	Manuel Rodríguez	Idem	53	44
Hospital de Orbigo	Florentino Pérez	Idem	53	38
Idem	Angel García	Idem	8	99
Idem	Electo González	Idem	155	73
Magaz de Cepeda	José Cabezas	Idem	40	04
San Justo de la Vega	Alfredo Mata	Idem	164	66
Idem	Marcos García	Idem	66	74
Idem	Benito Crespo	Idem	11	53
Idem	Victor González	Idem	17	89
Benavides	José Cordero	Idem	11	53
Idem	Elias Fernández	Idem	34	59
Idem	Manuel Martínez	Idem	34	59
Idem	Germán García	Idem	34	70
Idem	Pedro Fernández	Idem	16	02
Idem	Mariano Ruiz	Idem	400	45
La Bañeza	Gerardo San Román	Idem	61	86
Idem	Victoriano Fernández	Idem	46	70
Idem	Paulino Cortés	Idem	29	45
Villablino	Constantino Caballero	Idem	205	84
Cuadros	Emilio Fernández	Idem	75	09
Idem	Esteban Aguirre	Idem	372	22
Idem	Domingo Fernández	Idem	67	08
Castrillo de la Cabrera	Francisco López	Idem	4	45
Idem	Domingo B. Vega	Idem	4	45
Idem	Francisco Alvarez	Idem	4	45
Idem	Andrés González	Idem	4	45
Idem	Manuel González	Idem	4	45
Idem	Luis Losada	Idem	21	41
Idem	Manuel Modino	Idem	4	46
Rodiezmo	Ernesta González	14 de Octubre de 1927	291	81
Idem	Laureano Suárez	Idem	31	18
Idem	José González	Idem	15	58
Idem	Eusebio Conejo	Idem	13	47
Ponferrada	Enrique Fernández	Idem	276	71
Idem	Elicio Abella	Idem	182	70
Idem	Manuel Fernández	Idem	46	17
Idem	Manuel Macías	Idem	49	89
Idem	Amador Pérez	Idem	77	69
Idem	Felipe Sánchez	Idem	45	48
Idem	Gonzalo Hidalgo	Idem	94	57
Idem	José González	Idem	187	12
Idem	José Marqués	Idem	22	46
Idem	Julio González	Idem	94	58
Idem	Lino Villanueva	Idem	94	57
Idem	Luis Bermejo	Idem	29	62
Idem	Leonides López	Idem	35	08
Idem	Celestino Arce	Idem	8	61
Idem	Manuel García	Idem	22	92
Idem	Idem	Idem	60	81
Idem	Nicolás Brizola	Idem	346	40
Idem	Perfecto Ruiz	Idem	22	46
Idem	Pedro Domínguez	Idem	22	46
Idem	Raimundo Nogúes	Idem	160	80
Idem	Silvino Mamposy	Idem	94	57
Idem	Vicente Fernández	Idem	51	97
Idem	Angel Frasnégui	Idem	40	57
Idem	Viuda de Miguel Riesco	Idem	62	87
Idem	Alejandro Yañez	Idem	23	89
Cistierna	Antonio Gil	16 de Mayo de 1927	101	45

Distie
dem.
dem.
dem.
dem.
dem.
dem.
L
an la
indust
Hacien
L
AB
Par
Junta
to pue
del ap
ha de
mient
el ejer
que lo
sufrid
presen
Ayunt
y baj
expres
deros
con qu
linca
quince
dos di
plazo
esta fe
los req
admiti
Ceb.
-El 2
El r
de par
-za J
arone
puesto
Ayunt
públic
de qui
exami
interes
iones
entend
de fun
decisi
do, sir
Gicho
Ceb
-El 1
dez.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	Fecha de la Insolvencia	Ptas. Cts.
Distierna.....	Santiago Fernández.....	16 de Mayo de 1927....	34 70
Idem.....	José Rodríguez.....	Idem.....	32 04
Idem.....	Germán Quijada.....	Idem.....	64 07
Idem.....	Hilario Giménez.....	Idem.....	15 38
Idem.....	Ulpiano Rodríguez.....	Idem.....	15 38
Idem.....	Eliseo Quevedo.....	Idem.....	15 38
Idem.....	Angel Candanedo.....	Idem.....	15 37

Los Ayuntamientos interesados procederán a eliminar de las matriculas, a los contribuyentes que figuran en la presente relación, y prohibirán, bajo su más estrecha responsabilidad, el ejercicio de la industria, al industrial que habiendo sido declarado fallido continúe ejerciéndola y no solvente sus descubiertos con la Hacienda.

León, 28 de Febrero de 1928. — El Administrador de Rentas, Ladislao Montes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Cebanico

Para que los individuos de la Junta pericial de este Ayuntamiento puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de rústica y pecuaria para el ejercicio de 1929, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones de alta y baja, cuyos documentos han de expresar las fincas, su cabida y linderos, clase del terreno y cantidad con que han de ser gravadas cada finca y reintegradas con timbre de quince céntimos, siendo presentados dichos documentos dentro del plazo de quince días, a contar desde esta fecha, pasado este plazo y sin los requisitos antes dichos no serán admitidos.

Cebanico, 29 de Febrero de 1928.
— El Alcalde, Eliseo García.

El repartimiento de utilidades de la parte personal y real formado por esta Junta general para cubrir las atenciones consignadas en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para que pueda ser examinado por todas las personas interesadas y formular las reclamaciones que consideren justas, bien entendido que las reclamaciones han de fundarse en hechos concretos y decisivos para justificar lo reclamado, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Cebanico, 29 de Febrero de 1928.
— El Presidente, Fernando Fernández.

Alcaldía constitucional de Villamejil

El padrón de cédulas personales de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, podrá ser examinado por los contribuyentes y emitir reclamaciones justas.

Villamejil, a 28 de Febrero de 1928. — El Alcalde en funciones, Cayetano Pérez.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

El padrón de cédulas personales formado para el corriente año y aprobado por la Comisión provincial con las modificaciones que creyó procedentes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean justas ante esta Alcaldía, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villamoratiel, a 29 de Febrero de 1928. — El Alcalde, Angel Santamarta.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Ultimado y aprobado el reparto de cédulas personales de este Ayuntamiento para 1928, queda el mismo expuesto al público por término de diez días para oír reclamaciones, durante este término y cinco más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rabanal del Camino, 28 de Febrero de 1928. — El Alcalde, Agustín Blanco.

Continuando la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de D. Mauricio Barrero Cana, padre del mozo Mauricio Barrero Escude-

ro, del reemplazo de 1927 y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 293, caso 4.º del Reglamento vigente de Quintas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL, para que todas aquellas personas que tengan conocimiento del paradero de dicho individuo, lo participe a esta Alcaldía para hacer constar en el expediente que se instruye a favor del mozo Mauricio.

Rabanal del Camino, 5 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Agustín Blanco.

Alcaldía constitucional de Sariegos

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Alvarez Coque, de 30 años de edad, soltero, hijo de Rafael y Filomena, natural de Sariegos, y con el fin de que surta sus efectos en el expediente de prórroga de 1.ª clase con arreglo al caso 1.º del artículo 265 del Reglamento de Quintas, alegada por el mozo Eduardo Alvarez Coque, hermano de aquél, se ruega a las autoridades y público en general, que caso de tener conocimiento de dicho ausente lo comunico a esta Alcaldía para los efectos consiguientes.

Sariegos, 6 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Isidoro García.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio para el corriente ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días para oír reclamaciones.

Cubillas de Rueda, a 1.º de Marzo de 1928. — El Alcalde, Vicente García.

*Alcaldía constitucional de
Cabreros del Río*

Terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el corriente año y aprobado por la Comisión provincial, queda de manifiesto al público por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, transcurrido que sea este plazo y cinco días más, no serán admitidas las que se presenten.

Terminada la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 1.º de diciembre de 1927, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días para oír reclamaciones, pasada que fueren, no serán atendidas.

Cabreros del Río, 28 de Febrero de 1928. — El Alcalde, Eusebio Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Campo de Villavidel*

Terminada la rectificación del Padrón de habitantes correspondiente al año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a fin de oír reclamaciones.

El repartimiento general formado para cubrir las atenciones del presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año 1928, se halla también al público en la misma Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones, que se presenten dentro de dicho plazo y tres días más.

Asimismo queda expuesto al público por término de quince días en dicha oficina, el padrón de cédulas personales aprobado por la Comisión provincial para el corriente año, al objeto de oír reclamaciones.

Campo de Villavidel, 2 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Juan Cañas.

*Alcaldía constitucional de
Bembibre*

Providencia. — Finalizado el ejercicio de 1927 sin que hayan satisfecho sus cuotas por arbitrios y tasas municipales los individuos que se contienen en la relación de desoubiertos presentada por la Administración por débitos del referido ejercicio y anteriores, a pesar de los requerimientos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 2 de Marzo de 1926 y 30 del Reglamento

para su ejecución de 30 de Junio del mismo año, en concordancia con los artículos 562 y 572 del Estatuto municipal, declaro por esta providencia incursos en el único grado de apremio con el recargo inicial del 10 por 100 a los contribuyentes relacionados, cuyo recargo se elevará automáticamente al 20 por 100 si no hicieren efectivos sus débitos en el término de diez días, durante los cuales queda en suspenso el procedimiento; advirtiéndoles que una vez transcurrido el plazo indicado, se procederá por el Recaudador ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento a realizarlos por el procedimiento correspondiente.

Bembibre, 6 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Gabino Albares.

*Alcaldía constitucional de
Torero*

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Juan Calvo Calvo el oportuno expediente para justificar la ausencia de Gaspar Calvo Calvo, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Gaspar Calvo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo es hijo de Francisco y de Nemesia, cuenta 33 años de edad, sus señas son: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, sin señas particulares cuando se ausentó.

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de José M. González López el oportuno expediente para justificar la ausencia de Luis González Fernández, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 243 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Luis González, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo es hijo de

Antonio y de Teresa, cuenta 41 años de edad, sus señas son: pelo y ojos castaños, nariz regular, corpulencia iden, sin otras señas particulares cuando se ausentó.

Torero, 13 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Francisco Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Quintana del Castillo*

Aprobado por la Exoma. Diputación, el Padrón de cédulas personales, para el año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de diez días y cinco más, dentro del cual, pueden en tanto lo deseen, examinario y formular las reclamaciones que tenga por conveniente.

Quintana del Castillo, 11 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Nicasio Pérez.

*Alcaldía constitucional de
Valdepolo*

Formado por este Ayuntamiento y aprobado por la Comisión permanente de la Exoma. Diputación provincial con fecha 6 de los corrientes el Padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1928, se halla dicho documento expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, se podrá formular reclamaciones por los interesados ante esta Alcaldía.

Valdepolo, 12 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Gregorio Ferreras.

*Alcaldía constitucional de
Valdelugueros*

Terminado por la Junta general de este Ayuntamiento el repartimiento de utilidades formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el actual año de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto. Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y debidamente reintegradas éstas.

Valdelugueros, 6 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Laureano Oreja

Junta vecinal de Campillo

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28, aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero, de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual Pesetas	Indemnizaciones Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
565	25 metros cúbicos de roble.....	1 año.....	375,00	41,65	26 de Marzo.....	9.
566	10 metros cúbicos de roble.....	1 año.....	150,00	16,70		

Campillo, 29 de Febrero de 1928. El Presidente, Justo Rodríguez.

Junta vecinal de Boca de Huérgano

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28 aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASE DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual Pesetas	Indemnizaciones Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
424 bis	5 metros cúbicos de roble.....	1 año.....	75,00	9,00	29 de Marzo.....	10.

Boca de Huérgano, 4 de Marzo de 1928.—El Presidente, Pedro Puerta.

Junta vecinal de Liegos

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28 aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual Pesetas	Indemnizaciones Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
420	15 metros cúbicos de roble.....	1 año.....	225,00	25,00	29 de Marzo.....	10.
421	20 metros cúbicos de haya.....	1 año.....	200,00	32,40	29 de Marzo.....	10 1/2.

Liegos, 5 de Marzo de 1928.—El Presidente, Gabino Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de
Astorga

Don Magín G. Revillo Fuertes, Juez municipal de este distrito, en funciones de primera instancia, por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos que en este Juzgado se siguen por el Procurador D. Ricardo Martín Moro, contra Manuel Vega Vega, menor, vecino de Nistal de la Vega, sobre reclamación de mil trescientas noventa pesetas treinta y nueve céntimos de principal y dos mil más para costas, por providencia de esta fecha se ha acordó sacar a pública subasta por primera vez, los bienes embargados al dicho apremiado, que luego se relacionan, por término de veinte días y bajo las condiciones siguientes:

1.º El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día diez del próximo mes de Abril y hora de las once.

2.º Los bienes embargados han sido tasados en la cantidad de seis mil doscientas noventa pesetas, por cuya cantidad se sacan a subasta.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.º Para tomar parte en la subasta deberán depositar los postores en la mesa del Juzgado, la cantidad equivalente al diez por ciento del tipo de subasta o sean seiscientos veintinueve pesetas y presentar la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos a licitación.

5.º No han sido suplidos los títulos de propiedad de dichos bienes, por lo cual deberá suplirlos a su costa el rematante.

6.º Dichos bienes han sido reembargados por la Audiencia Territorial en procedimiento de apremio seguido contra el mismo deudor por la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas con noventa y tres céntimos y las costas de dicho procedimiento.

Bienes que se sacan a subasta

Una casa, en el centro del pueblo de Nistal de la Vega, calle de Manuel Gullón, antes del Río, número diez, que linda Oriente y Norte, con la misma calle y Poniente, fincas de herederos de Clemente Alonso Franco; su valor tres mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Otra casa, en la misma calle y

pueblo, que linda Oriente y Mediodía, con Felipe García Prieto; Poniente y Norte, con la misma calle; su valor quinientas sesenta y cinco pesetas.

Una tierra triguera, al pago de detrás de los huertos, en el mismo pueblo, de cabida seis áreas y treinta y cuatro centiáreas, que linda al Oriente, Felipe García Prieto; Mediodía, D. Alberto Alonso Manrique; Poniente, Pascual Vega y Norte, reguero; su valor setecientas pesetas.

Otra tierra, al pago de la Vega, de cabida catorce áreas y cuarenta y siete centiáreas y linda al Oriente, fincas de propiedad particular; Mediodía, José Cavero Cavero y Poniente, Antonio Prieto y Norte, camino; su valor mil cincuenta pesetas.

Otra tierra, al mismo pago y pueblo, de cabida cuatro áreas y ochenta centiáreas y linda al Oriente, con reguero; Mediodía, herederos de Clemente Alonso; Poniente, Víctor Vega y Norte, Dionisio Fuertes; su valor seiscientas pesetas.

Dado en Astorga, a siete de Marzo de mil novecientos veintiocho.— El Juez de primera instancia accidental, Magín G. Revillo y Fuertes.— El Secretario judicial, Vicente Romero Ratto.

P. O.—105

Juzgado municipal de Quintana del Marco

Don Simón Alija Rodríguez, Juez municipal de Quintana del Marco.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil, por D. José Chamosa Temprano, vecino de Quintana del Marco, contra Antonia Almazán Rubio, viuda, de la misma vecindad, sobre pago de doscientas cuarenta y seis pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta los inmuebles pertenecientes a la deudora, por término de veinte días, que se deslindan a continuación.

1.º Una bodega, en las de Quintana, que linda por los cuatro aires

campe de común, valorada en cincuenta pesetas.

2.º Una casa, de la propiedad de la deudora, sita en la calle de la Iglesia, sin número; se compone de varias habitaciones, con un pedazo de corral, de planta baja, cubierta de teja. Linda por la derecha, entrando, con casa de Manuel Vidal; por la espalda, casa de Rogelio Chasía; por la izquierda, con pajar y huerta de María Bárbara Domínguez, vecina de Genestacio, y de frente, con calle de su situación, valorada en doscientas pesetas.

3.º Una tierra farroñal, en pago del Monte; hace de cabida tres celemines, o sean siete áreas y dos centiáreas; linda: Oriente, otra de Vicente Arana; Mediodía, camino; Poniente, Gumersindo Rubio, y Norte, reguera, valorada en cincuenta pesetas.

4.º Una tierra plantada de viña, al Majadón, término de Genestacio, de hemina y media, o sean catorce áreas y ocho centiáreas; linda al Oriente, Rafael Posado; Mediodía, camino de Joral; Poniente, Agustina Almazán, y Norte, de Agustín Rodríguez, valorada en cien pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día trece de Abril próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta, es necesario consignar antes en la caja de depósitos o mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación. No existen títulos; por consiguiente, el rematante tiene que conformarse con testimonio del acta del remate, y suplirlos a su costa, si lo cree conveniente.

Dado en Quintana del Marco, a nueve de Marzo de mil novecientos veintiocho.— El Juez municipal, Simón Alija.— P. S. M. El Secretario, José Vecino Alija.

P. O.—105

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1928

NU
A
Luz
cretari
BOLE
ejempl
donde
del nú
Los
var los
denada
que de
Parte
A
Inspe
lati
med
Diput
par
fern
dest
pec
Comis
los
nes
Fcl
Sefatu
regi
San
Decre
Un
alm
Obras
sas
ción
Inspe
de
ción
har
cab
A
Edici